

**DESIGUALDAD Y MUERTE DE MUJERES:
POSICIONAMIENTO JURÍDICO Y PSICOLOGICO
DE DOS CONDENAS**

Resumen:

La aparición del concepto de femicidio y feminicidio, nos moviliza a plantearnos si todos los homicidios en los que las víctimas son mujeres, pueden considerarse atrapados por este novísimo concepto.

A tal fin, y desde una mirada interdisciplinaria que conjuga el derecho y la psicología, proponemos el análisis de dos sentencias de Homicidio de mujeres que nos permiten visualizar los elementos que se requieren para que el tipo legal se configure. Psicoanalistas, peritos oficiales y Jueces trabajamos en el borde de lo imposible, el borde de lo real, en el límite de lo explicable, teniendo siempre a la mujer en el centro de la escena.

Resulta tan importante la divulgación y toma de conciencia social, de la nueva figura delictual, como la eficiente mirada científica sobre los hechos que tienen a la mujer como víctima, si lo que pretendemos es no propiciar la instalación en el imaginario social, de un nuevo prejuicio en contra de la mujer.

No es fácil en la Sociedad actual, donde el concepto de femicidio está en boga, se escriben libros sobre el tema, se asiste a Congresos que se ocupan del mismo, los medios de comunicación se hacen eco de la problemática y también hacen uso de la misma para el consumo del público, dictar una sentencia en la que se rechace el facilismo de encuadrar la muerte de una mujer en este nuevo delito. Sin embargo, es nuestra responsabilidad como Magistrados y como operadores del sistema judicial, ser fieles a la ley y que nuestra íntima convicción no funcione atravesada por cuestiones de género.

Introducción

La aparición del concepto de femicidio y feminicidio, nos moviliza a plantearnos si todos los homicidios en los que las víctimas son mujeres, pueden considerarse atrapados por este novísimo concepto.

A tal fin, y desde una mirada interdisciplinaria que conjuga el derecho y la psicología, proponemos el análisis de dos sentencias de Homicidio de mujeres que nos permiten visualizar los elementos que se requieren para que el tipo legal se configure. Psicoanalistas, peritos oficiales y Jueces trabajamos en el borde de lo imposible, el borde de lo real, en el límite de lo explicable, teniendo siempre a la mujer en el centro de la escena.

Recorreremos una breve referencia por ambos conceptos – Femicidio y Feminicidio- e intentaremos reflexionar sobre los condicionantes que llevan a un hombre a querer acabar con la vida de una mujer, con quien se encuentra ligado por lazos afectivos, por intimidación, por discriminación social o por razones de sexo, recordando que nos encontramos frente a un fenómeno invisibilizado durante milenios, de un hecho normalizado desde los inicios de la sociedad humana global, que por el esfuerzo de las mujeres organizadas ha alcanzado la luz.

Femicidio o Feminicidio?

El 16 de noviembre de 2009, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** pronunció una sentencia considerada ejemplar sobre el asesinato en 2001 de varias jóvenes mexicanas de Ciudad Juárez. Aquel año fueron descubiertos en un lugar conocido como "campo algodnero" los cadáveres de Claudia González, de 20 años, Esmeralda Herrera, de 15 años, y Laura Berenice Ramos, de 17 años, junto a los restos de otras cinco mujeres que no pudieron ser identificadas. Los cuerpos mostraban signos de que las mujeres habían sido violadas con extrema crueldad. Frente a la indiferencia y al desinterés de las autoridades mexicanas por investigar esas muertes, la abogada de las familias llevó el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ocho años más tarde, la Corte condenó por primera vez en la Historia a un país, México, por considerarle responsable de feminicidio. Lo

declaró "culpable de violentar el derecho a la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros delitos" así como culpable de "no investigar adecuadamente" las muertes.⁶

En esta sentencia, el alto tribunal define el **feminicidio** como **"homicidio de mujer por razones de género"**. La condena no se limita a los cinco casos denunciados sino que incluye una serie de deberes impuestos al Estado mexicano para investigar e impedir los feminicidios en su territorio. El término Femicidio es político, es la denuncia a la naturalización de la sociedad hacia la violencia sexista.

El Femicidio es una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer de quién considera de su propiedad.

El concepto Femicidio fue desarrollado por la escritora estadounidense Carol Orlock en 1974 y utilizado públicamente en 1976 por la feminista Diana Russell, ante el Tribunal Internacional de los Crímenes contra las Mujeres, en Bruselas.

Ambos delitos comparten ser el resultado de relaciones desiguales de poder sobre las mujeres, tienen elementos comunes que identificados connotan discriminación cuyo resultado es la violencia que específicamente afecta a las mujeres y por sobre todo, son violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Se diferencia, tomando en consideración si se trata de la conducta activa u omisiva de los funcionarios frente al delito, o la conducta activa u omisiva de particulares. En efecto, cuando son las instituciones del Estado las que tienen la responsabilidad de investigar y sancionar a todos los responsables de los delitos de violencia contra las mujeres y más cuando esta violencia tiene como desenlace la muerte, estamos en presencia de una mujer unida a su autor por nexos de afectividad, por intimidad, por discriminación social o por razones de sexo, la definición de Femicidio será la apropiada.

Estamos frente a un Femicidio?

Este marco teórico nos sirve de base para la presentación de los dos casos jurisprudenciales de los tribunales de la ciudad de San Luis,

República Argentina, a los que hemos hecho referencia más arriba, con el objeto de analizar en un cruce de ciencias, el derecho y la psicología, los componentes presentes en ambos y las diferencias sustanciales para abonar la postura inicial.

El primero de los casos (**Autos “Lucero, Ramón Ariel s/Homicidio agravado por el vínculo”**) refiere a la muerte de Sara Muñoz, de aproximadamente 30 años de edad, quien falleció a consecuencia de un traumatismo craneoencefálico severo por proyectil de arma de fuego.

Sara y su marido, Ramón Ariel Lucero, tenían una pollería en la que trabajaba como ayudante Carlos Javier Rosales. Una noche, Ramón llegó al negocio con un arma con la que apuntó a la cabeza de Rosales y lo amedrentó para que se fuera o lo iba a matar. Al quedar a solas con su esposa, primeramente la golpeó causándole lesiones y luego le efectuó dos disparos, el primero en la zona cercana a la sien izquierda y el otro en la zona del pabellón auricular izquierdo. Luego de herir mortalmente a su cónyuge, utilizando un cuchillo se auto infligió lesiones. Rosales, manifestó en el Debate que la relación de pareja no era buena, había recriminaciones por la forma de vida que llevaba Lucero quien salía de noche y no volvía a su casa por dos o tres días en los que tampoco iba a trabajar. Agregó que quince días antes vio a Sara que tenía el labio roto y un moretón en el labio superior y le había contado que había sido su marido; sin embargo y para no tener más problemas hizo solo una exposición policial. Los testigos hablaron de una conducta intachable por parte de Sara, de sus ganas de vivir y progresar, del amor por sus hijos.

Ramón fue condenado a prisión perpetua por encontrarlo culpable del delito de Homicidio calificado por el vínculo.

En autos **“Amieva Cristian David damnif. Amieva Virginia Verónica – Homicidio Calificado”** se juzgó la conducta de Cristian que terminó con la vida de su hermana Virginia. Los padres de víctima y victimario se separaron cuando éste último, el menor de cinco hermanos tenía siete años, dándoles para elegir con quién se querían quedar a vivir y formando cada uno una nueva pareja. Cristian se mudó con su madre a Bs. As. sin lograr adaptarse, por lo que a los 14 años volvió a su San Luis natal a vivir con su hermana mayor que le llevaba 15 años. “Ella corregía mis errores” manifestó

Cristian; “Yo hacía las compras, ayudaba en la casa a limpiar o con trámites en el centro y ella me daba dinero para que me quedara con ella”. Cuando Cristian tuvo su primera novia, ella no la quería y a las que tuvo después tampoco las quiso “porque eran negritas y quería algo mejor para él”. Tampoco le gustó Yesica Agüero, con quien Cristian se puso de novio y luego de dos años se fueron a vivir juntos. Las discusiones eran cada vez más frecuentes, a tal punto que Cristian tenía en su cuarto una hornallita para tomar cosas calientes, porque no podía “...ensuciar la cocina, ni el baño de la casa...” teniendo que usar un baño que había al fondo donde no había agua caliente. Un amigo de Virginia, relató que cuando Cristian cumplió los 18 años, la abuela preguntó qué le podía regalar y Virginia contestó: “Regálale un calefón, que le va a venir bien”. Cristian quería separar su habitación del resto de la casa; levantar una pared y entrar por el garage donde luego pensaba instalar la cocina y hacer un baño, “...para evitar los roces diarios”.

Una mañana, Cristian fue a comprar las cosas para dividir la casa, ayudado por su hermano Sergio quien las transportó en su camioneta. Empezó a levantar la pared y sabiendo que si Virginia volvía se podría enojar, llamara a la policía o a su novio que era fisicoculturista, pidió la colaboración de su madre para que hablara con Virginia; pero ella no pudo ir...

Virginia llegó del trabajo y empezó a gritar y accedió a la parte de atrás de la casa trepando al techo, haciendo pie en un tanque de 200 litros que estaba en el jardín. “Virginia estaba con tacos altos, uñas pintadas, lentecitos...” Mientras tanto, Cristian pensaba “...que si se ponía a forcejear con ella iba a ser un escándalo; que no podía llamar a la mamá porque no le daría bola; que su hermano no quería participar en peleas y la policía le iba a decir que era un tema familiar...”. Mientras tanto, Virginia vociferaba “...no te voy a dejar vivir con esa negra acá...pajero, pajerito...” y Cristian sintió que le empezaba a faltar el aire...Y Virginia continuó “...la casa es mía y no te voy a dejar vivir con esa negra acá”, y le dio una cachetada...Y Cristian no escuchaba nada, no sentía nada y sintió una presión en el pecho que le subía lentamente y entonces gritó fuerte, fuerte, abrió los ojos y vio a la hermana tendida en el suelo y no entendía nada.

Cristian fue al baño de la comisaría a lavarse la cara y un oficial le dijo que se sacara los cordones y el cinto...

Este cruel relato fue la declaración de Cristian Amieva frente al Juez de Instrucción, frente al cuerpo de profesionales que efectuaron la pericia psiquiátrica y frente al Tribunal Oral que decidió declararlo culpable del delito de Homicidio en estado de emoción violenta, en los términos del art. 81 inc. 1º apartado a). La Fiscalía solicitó la aplicación de la “Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” Ley N° 26.485.

El Tribunal consideró que la norma resultaba inaplicable porque si bien se advierte una relación desigual de poder, es precisamente el imputado quien se encontraba en inferioridad de condiciones sin que su conducta se encuentre atrapada por la definición contenida por el art. 4º de la referida norma: Se considera “violencia contra las mujeres” toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Abordaje desde una lectura psicoanalítica

Dos muertes trágicas de mujeres producidas por hombres, el ex esposo y hermano para cada caso, ahora revisaremos el material utilizando referencias a lo diferente y a lo desigual, lo singular de cada historia con lo propio de la violencia.

Si bien la violencia no es un concepto psicoanalítico, ya en los textos de Freud y luego en los de Lacan, encontramos elaboraciones que intentan dar cuenta de la agresividad y del malestar en la cultura.

La idea que en materia humana “lo diferente” no es equivalente a “desigual” podría tomarse como línea de lectura psicológica de ambas situaciones vinculares con desenlace extremo.

Nuestras formaciones culturales, no naturales ni biológicas, a través de sus individuos replican y al mismo tiempo ponen de manifiesto las categorizaciones binarias, tanto abstractas como concretas, del sistema

humano de pensamiento en que las caracterizaciones masculino-femenino quedan connotadas en polos antagónicos: calor/frío, seco/húmedo, activo/pasivo, fuerte/débil, superior/inferior.

La desigualdad es violenta. Entre dos personas, cada par implicado en estas causas judiciales, da cuenta de una subjetividad arrasada, de un sujeto puesto en el lugar de objeto, un “otro” que domina y suprime la otra subjetividad utilizando variados mecanismos de poder y con diversos grados de sofisticación.

En estas mujeres coinciden condiciones vinculares conflictivas que llegan a un máximo de tensión con la emergencia de un tercero, con injerencias reales o imaginarias en la mente del homicida, pero significadas como amenaza al sistema de dominio establecido. Mujeres “pegadas” (golpeadas y atadas) imaginariamente a un sistema familiar donde los límites están ausentes en lo simbólico.

Violencia transparentada en la imposibilidad de desanudar las posiciones de poder y de dolor entre los sujetos (hombres y mujeres), quienes no llegan a desplegar la significación de la palabra en sí, posicionándose activos (actos-golpes, humillación) y pasivos (sufrimiento-sumisión).

Ambos estados vinculares violentos se nos presentifican como realizaciones provenientes de estructuras mentales imposibilitadas para la aceptación de los límites reales, en el sentido que participan de una relación interpersonal elegida particularmente desde sus determinantes inconscientes (identificatoria y proyectivamente desde la propia novela familiar), se verifica la dificultad para la tolerancia de aquellos aspectos del “otro” en tanto “no-yo” (no idéntico a mí), incompletud humana, arrojada con odio al exterior, falta básica homologada a “extrañeza-ajenidad”, significada como amenaza peligrosa cuando ese “no-yo” se resiste a la fusión ilusoria y narcisista.

La práctica pericial psicológica habla de una clínica forense que insistentemente se repite, la de ilustrar al juzgador sobre la detección de personalidades pobremente desarrolladas, con fallas en el sistema defensivo frente al dolor psíquico, por lo tanto, inerme (desarmado) ante los primitivos impulsos destructivos que pujan por prender acto.

Víctimas y victimarios “pegados” una dialéctica de dominación, relaciones de poder que operan desde una lógica binaria, construcción de la

diferencia de una manera jerárquica, inferiorizando, subordinando y marginando.

La inversión de la dominación es la misma dominación con distinto beneficiario. A presencia de mayores asimetrías, mayor será la violencia expresada.

La culpabilidad supone declararse, atestiguar una falta y recibir un juicio del otro. El juez, el tercero, se halla ahí, la ley que delimita lo prohibido, función de inscripción simbólica que sostiene el lazo social.

Desde el discurso del propio acusado, Ramón, la muerte de Sara surge como una muerte sin sentido operado a través del despojo del actor de su acto, enajenado de su accionar desmiente la responsabilidad y la culpa.

El segundo imputado, Cristian, en su testimonio se ubica dentro de un drama vital y mortal de “*no-lugar*”, donde han sido abandonados por la familia a una rivalidad fraterna infernal.

Inmersos en un cultura que se sirve de la construcción de estereotipos para destinar “*lugares*” a los individuos que la conforman, hallamos uno que se refiere a la “*pasividad femenina*” y desde los desarrollos teóricos actuales sobre victimización de género se señala que la pasividad está *feminizada* porque el imaginario atribuye a las mujeres, en el contexto de la violencia, las características de sumisión, propensión a ser atacadas, poca capacidad de defensa y miedos.

Las mujeres han sido adiestradas en la pasividad, la sumisión y la dependencia, así nos es fácilmente pensable que ejerzan conductas agresivas u hostiles para defenderse. Los estereotipos se constituyen de un conjunto de creencias fuertemente arraigadas en el imaginario y que tienen efecto condicionante sobre las formas de pensar, sobre las condiciones materiales y subjetivas para ejercer la violencia y por ende, sobre los comportamientos de hombres y mujeres.

Creencias de esta índole aumentan eficazmente la imagen de vulnerabilidad e indefensión para las mujeres, tanto más si recordamos que para ellas se han propiciado ideales de receptividad y amorosidad para con los otros.

Como testigos judiciales de historias personales de vida debemos también advertir que no sea el único sitio posible que dejemos reservado para las mujeres el lugar de víctima *para siempre*.

Conclusiones

Retomando la pregunta inicial, respecto a si todos los homicidios de mujeres son considerados femicidios, las sentencias resumidas, ofrecidas como material de discusión, nos permiten arribar a una conclusión por la negativa.

Resulta tan importante la divulgación y toma de conciencia social de la nueva figura delictual, como la eficiente mirada científica sobre los hechos que tienen a la mujer como víctima, si lo que pretendemos es no propiciar la instalación en el imaginario social, de un nuevo prejuicio hacia la mujer.

En estos dos casos, advertimos analogías que no surgen a simple vista desde lo fáctico, pero buceando en la dinámica relacional del homicida con su víctima, emerge un fenómeno de dominación que llega al extremo de apoderarse de la vida del otro, eliminándola. Es así que, Ramón ejerce una dominación sobre la vida de Sara que remite a la clásica violencia de género. En tanto, la muerte de Virginia, nos direcciona a una situación donde la beneficiaria del poder sobre el otro es una mujer.

Resulta necesario destacar, el encuentro de las autoras de este trabajo, en una mirada coincidente enfocada desde dos ciencias como son la psicología y el derecho.

Otro encuentro previo y que constituye una particularidad por la cual los casos fueron elegidos, reside en el voto coincidente de los colegas masculinos que integran el Tribunal, lo que nos permite afirmar que nuestras posiciones no están inspiradas únicamente en nuestra condición de mujeres.

No es fácil en la sociedad actual, donde el concepto de femicidio está en boga, se escriben libros sobre el tema, se asiste a Congresos que se ocupan del mismo, los medios de comunicación se hacen eco de la problemática y también hacen uso de la misma para el consumo del público, dictar una sentencia en la que se rechace el facilismo de encuadrar la muerte de una mujer en este nuevo delito. Sin embargo, es nuestra responsabilidad como Magistrados y como operadores del sistema judicial, ser fieles a la ley y

que nuestra íntima convicción no funcione atravesada exclusivamente por cuestiones de género.

Los estereotipos culturales conocidos sobre “*ser hombre*” y “*ser mujer*”, nos habitúan a definir al primero como el proveedor, el fuerte, el potente, la autoridad, y a quien se le permite el ejercicio de la violencia; en tanto que a ser mujer están asignadas categorías como la víctima, la sumisa, la doméstica, la dominada, la emotiva, la frágil, la miedosa...

El uso de tales estereotipos habilitaría a describir a Virginia, asesinada, como una mujer masculinizada y por su parte a Cristian como feminizado (por ejemplo, no trabajaba, hacía los mandados y estaba en la casa). Utilizar estas categorías significaría corroborar la lógica que tiene destinado el poder y la violencia para lo masculino.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Bernachea Liliana Elida. “*De la violencia familiar a la violencia de género*” en *Psicología Forense Actividades Científicas* 2011 Publicación de APFRA Año 22 N°23 Diciembre 2011 Buenos Aires
- ✓ Coria Clara: “*El dinero en la Pareja: algunas desnudeces sobre el poder*”. Paidós 2da. Ed. Buenos Aires 2010
- ✓ Delgado Osvaldo “*La segregación contemporánea*” Revista Enlaces N°17 Bs As 2011
- ✓ Di Corleto Julieta: “*Justicia, género y violencia*” Librería Ediciones Buenos Aires 2010
- ✓ Hirigoyen Marie-France: “*Mujeres Maltratadas: Los mecanismos de la violencia en la pareja*”. Paidós Contextos Buenos Aires 2008
- ✓ Ortega de Spurrier, Piedad “*El orden simbólico en el siglo XXI ya no es lo que era. Cap. Agresividad*” del VIII Congreso de la Asociación Mundial de Psicoanálisis 2011, compilado por Scilicet. Grama Ediciones Buenos Aires 2012
- ✓ Saal Frida: “*Algunas consecuencias de la diferencia de los Sexos*” en *La bella (in)diferencia*, Ed. Siglo 21, México, 1986
- ✓ Tendlarz Silvia Elena y García Carlos Dante: “*Psicoanálisis y Criminología ¿A quién mata el asesino?*” Gramma Ediciones Buenos Aires 2009
- ✓ Velázquez Susana: “*Violencia cotidianas, Violencia de Género. Escuchar, comprender, ayudar*” Paidós Buenos Aires 2004